

Relación 4.ª. (continuación)

A) DOTACIONES

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.03.211	224	229	2.212	913	-	3.778		
17.03.222	73	136	1.118	297	-	1.624		
17.03.253	133	121	250	15	-	529		
17.03.261	204	23	21.203	622	-	22.252		
17.03.257	-	-	281	-	-	281		
17.03.271	12	31	700	480	-	1.323		
17.04.229	12	-	1.220	-	-	1.232		
17.04.261	-	-	6.022	-	-	6.022		
17.04.283	206	-	-	-	-	206		
17.11.241	-	-	2.939	-	-	2.939		
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>1.677</b>	<b>929</b>	<b>47.129</b>	<b>2.519</b>	<b>-</b>	<b>52.635</b>		
17.04.621	-	-	-	-	608.696	608.696		(a)
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>608.696</b>	<b>608.696</b>		
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>1.677</b>	<b>929</b>	<b>47.129</b>	<b>2.519</b>	<b>608.696</b>	<b>1.180.000</b>		(b)

(a) Esta cifra se ha obtenido a partir de la inversión de reposición en 1984, que asciende a 630.600.000 pesetas, suponiendo una tasa de crecimiento anual constante del 2,95 en el período 81-84.

(b) Se estima que en 1983 los ingresos ramificados ascienden a 12.904.000 pesetas.

ANEXO II

Preceutos legales afectados

Ley 51/1974, de 13 de Diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.

Decreto 1072/1977, de 8 de Febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 13 de Diciembre.

- 36 -

10819

REAL DECRETO 948/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de carreteras.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos adoptó en su reunión del día 29 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria segunda, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad de Madrid y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de abril de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villaceros y doña Guillermina Angulo González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 29 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 149.1.5 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y en el artículo 149.1.24, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 28.5 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia plena en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios, que se exponen a continua-

ción, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

### B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes: Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.

Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos. Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado, y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.

Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares, a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

### B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan.*

1. Se traspasa a la Comunidad de Madrid las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo, y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que a Ley 51/1974, de carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas números 1, 2, 3 y 4.

D) *Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras, que de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de transferencia.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por los artículos 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y en particular la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid las funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad de Madrid con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid, se prestarán mutuamente la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previniéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad de Madrid, podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levantan al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad de Madrid, todas las parcelas anexas a la carreteras traspasadas y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etcétera, así como, todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma, los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4 con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras de ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad de Madrid de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasa a la Comunidad de Madrid los vehículos y maquinaria señalados en la relación 2.5 cuya identificación será realizada por la citada Comisión de coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa a la Comunidad de Madrid, el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los servicios de carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número tres, pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid una copia certificada de todos los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número tres, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

I.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.084,371 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

I.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Millones de pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación 4.2) ... ..	1.248,851
Recaudaciones previstas por tasas y otros ingresos.	121,302

Las dotaciones y recursos señalados anteriormente se actualizarán de acuerdo con el Presupuesto General del Estado para 1984.

I.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tribunales del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

Créditos en pesetas 1981
Millones de pesetas

a) Coste brutos:

Gastos de personal ... ..	345,899
Gastos de funcionamiento ... ..	43,506
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	713,500

b) A deducir:

Recaudación anual por Tasas y otros ingresos ... ..	38,542
Financiación neta ... ..	1.064,371

I.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado I.3 respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio.

K) Fecha de efectividad de los traspasos.

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 29 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villaceros y Guillermina Angulo González.

RELACION DE CARACTERAS ESTATALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (1)

NOMENCLATURA		Tramo	Observaciones
Símbolo	Denominación	En su totalidad	
M-40	De A-3 a Herrerías	•	
M-40	De Madrid a León por Segovia	•	
C-100	De Alcalá de Henares a Logroño	•	Excepto tramo: M-102 (Variante Forrealaguna)-Inter. C-100
C-300	De Chinchón a Alcalá de Henares	•	
C-404	De Navalcarnero a Chinchón	•	
C-501	De Alcorcón a Plasencia por S. Martín de la Vega	•	
C-505	De Las Rozas a El Estorial y Avila	•	
C-606	De Navacerrada a Navalcarnero	•	
C-608	De Madrid a La Sierra	•	Excepto tramo: Inter. M-101 - Inter. C-602.
C-602	Circunvalación a Madrid	•	Excepto tramos: Inter. C-601 - Inter. C-607
C-604	De Logroño al Puerto de Navacerrada	•	
C-607	De Madrid a Navacerrada por Colmenar Viejo	•	Excepto tramo: Inter. M-40 - Inter. C-602
M-100	Queda: Izquierdo D. Lineal	•	
M-101	De Torrelaguna a Uceda	•	
M-102	De M-101 a Presa de la Oliva	•	
M-103	De M-1 a Torrelaguna	•	Torrelaguna-Uceda, Colco (Var. Foral) (España).

RELACION DE CARACTERAS ESTATALES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID (1)

NOMENCLATURA		Tramo	Observaciones
Símbolo	Denominación	En su totalidad	
M-104	De M-103 a Redueña	•	
M-111	De El Molar a Torrelaguna	•	
M-113	De Algeza a Valdeolmos	•	
M-114	De (C-100) Lda. Guadalupe a Valdeolmos	•	
M-120	De (C-102) Lda. Guadalupe a Ribatejada	•	
M-121	De Fresno de Torote a Ribatejada	•	
M-123	De Sagunto a Fresno de Torote	•	
M-128	De Ajalvir a Sagunto	•	
M-129	De Ajalvir a Varamillon del Jarana	•	
M-130	De M-11 a Barojas	•	
M-131	De Barojas a Varamillon del Jarana	•	
M-132	De Torrejón de Ardoz a Ajalvir	•	
M-133	De M-11 a I.N.F.A.	•	
M-134	De C-100 a Aeropuerto de Torrejón	•	
M-140	De Alcalá de Henares a Casares de Esteruelas	•	
M-141	De Casares de Esteruelas a (Torrejón del Rey) Lda. con Guadalupe	•	
M-143	De C-100 a Ajalvir	•	
M-143	Logroño (Travesía)	•	

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESEARROLLAMIENTO S. A.**  
**COMISIÓN EJECUTIVA DE INICIATIVA 01**

Plano	Descripción	Estado	Observaciones
0-194	Programa de R. de la...	En su totalidad	
0-195	En su totalidad...		
0-196	Programa de R. de la...		
0-197	En su totalidad...		
0-198	Programa de R. de la...		
0-199	En su totalidad...		
0-200	Programa de R. de la...		
0-201	En su totalidad...		
0-202	Programa de R. de la...		
0-203	En su totalidad...		
0-204	Programa de R. de la...		
0-205	En su totalidad...		
0-206	Programa de R. de la...		
0-207	En su totalidad...		
0-208	Programa de R. de la...		
0-209	En su totalidad...		
0-210	Programa de R. de la...		
0-211	En su totalidad...		
0-212	Programa de R. de la...		
0-213	En su totalidad...		
0-214	Programa de R. de la...		
0-215	En su totalidad...		
0-216	Programa de R. de la...		
0-217	En su totalidad...		
0-218	Programa de R. de la...		
0-219	En su totalidad...		
0-220	Programa de R. de la...		

- 2 -

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESEARROLLAMIENTO S. A.**  
**COMISIÓN EJECUTIVA DE INICIATIVA 01**

Plano	Descripción	Estado	Observaciones
0-221	En su totalidad...		
0-222	Programa de R. de la...		
0-223	En su totalidad...		
0-224	Programa de R. de la...		
0-225	En su totalidad...		
0-226	Programa de R. de la...		
0-227	En su totalidad...		
0-228	Programa de R. de la...		
0-229	En su totalidad...		
0-230	Programa de R. de la...		
0-231	En su totalidad...		
0-232	Programa de R. de la...		
0-233	En su totalidad...		
0-234	Programa de R. de la...		
0-235	En su totalidad...		
0-236	Programa de R. de la...		
0-237	En su totalidad...		
0-238	Programa de R. de la...		
0-239	En su totalidad...		
0-240	Programa de R. de la...		
0-241	En su totalidad...		
0-242	Programa de R. de la...		
0-243	En su totalidad...		
0-244	Programa de R. de la...		
0-245	En su totalidad...		
0-246	Programa de R. de la...		
0-247	En su totalidad...		
0-248	Programa de R. de la...		
0-249	En su totalidad...		
0-250	Programa de R. de la...		

- 3 -

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESEARROLLAMIENTO S. A.**  
**COMISIÓN EJECUTIVA DE INICIATIVA 01**

Plano	Descripción	Estado	Observaciones
0-251	En su totalidad...		
0-252	Programa de R. de la...		
0-253	En su totalidad...		
0-254	Programa de R. de la...		
0-255	En su totalidad...		
0-256	Programa de R. de la...		
0-257	En su totalidad...		
0-258	Programa de R. de la...		
0-259	En su totalidad...		
0-260	Programa de R. de la...		
0-261	En su totalidad...		
0-262	Programa de R. de la...		
0-263	En su totalidad...		
0-264	Programa de R. de la...		
0-265	En su totalidad...		
0-266	Programa de R. de la...		
0-267	En su totalidad...		
0-268	Programa de R. de la...		
0-269	En su totalidad...		
0-270	Programa de R. de la...		
0-271	En su totalidad...		
0-272	Programa de R. de la...		
0-273	En su totalidad...		
0-274	Programa de R. de la...		
0-275	En su totalidad...		
0-276	Programa de R. de la...		
0-277	En su totalidad...		
0-278	Programa de R. de la...		
0-279	En su totalidad...		
0-280	Programa de R. de la...		
0-281	En su totalidad...		
0-282	Programa de R. de la...		
0-283	En su totalidad...		
0-284	Programa de R. de la...		
0-285	En su totalidad...		
0-286	Programa de R. de la...		
0-287	En su totalidad...		
0-288	Programa de R. de la...		
0-289	En su totalidad...		
0-290	Programa de R. de la...		

- 4 -

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN Y DESEARROLLAMIENTO S. A.**  
**COMISIÓN EJECUTIVA DE INICIATIVA 01**

Plano	Descripción	Estado	Observaciones
0-291	En su totalidad...		
0-292	Programa de R. de la...		
0-293	En su totalidad...		
0-294	Programa de R. de la...		
0-295	En su totalidad...		
0-296	Programa de R. de la...		
0-297	En su totalidad...		
0-298	Programa de R. de la...		
0-299	En su totalidad...		
0-300	Programa de R. de la...		
0-301	En su totalidad...		
0-302	Programa de R. de la...		
0-303	En su totalidad...		
0-304	Programa de R. de la...		
0-305	En su totalidad...		
0-306	Programa de R. de la...		
0-307	En su totalidad...		
0-308	Programa de R. de la...		
0-309	En su totalidad...		
0-310	Programa de R. de la...		
0-311	En su totalidad...		
0-312	Programa de R. de la...		
0-313	En su totalidad...		
0-314	Programa de R. de la...		
0-315	En su totalidad...		
0-316	Programa de R. de la...		
0-317	En su totalidad...		
0-318	Programa de R. de la...		
0-319	En su totalidad...		
0-320	Programa de R. de la...		
0-321	En su totalidad...		
0-322	Programa de R. de la...		
0-323	En su totalidad...		
0-324	Programa de R. de la...		
0-325	En su totalidad...		
0-326	Programa de R. de la...		
0-327	En su totalidad...		
0-328	Programa de R. de la...		
0-329	En su totalidad...		
0-330	Programa de R. de la...		
0-331	En su totalidad...		
0-332	Programa de R. de la...		
0-333	En su totalidad...		
0-334	Programa de R. de la...		
0-335	En su totalidad...		
0-336	Programa de R. de la...		
0-337	En su totalidad...		
0-338	Programa de R. de la...		
0-339	En su totalidad...		
0-340	Programa de R. de la...		
0-341	En su totalidad...		
0-342	Programa de R. de la...		
0-343	En su totalidad...		
0-344	Programa de R. de la...		
0-345	En su totalidad...		
0-346	Programa de R. de la...		
0-347	En su totalidad...		
0-348	Programa de R. de la...		
0-349	En su totalidad...		
0-350	Programa de R. de la...		

- 5 -

RELACION DE CANTIDADES MATERIALES QUE SE TRANSFERIRAN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE MADRID. (1)

Tabla	Denominación	Tramo	Observaciones
2-503	De C-502 a B-503	No en totalidad	
2-507	De B-507 a Villa de los Gallos		
2-508	De Alcorcón a Alcobendas		
2-509	De B-507 a Alcobendas		
2-511	De C-507 a Moratilla del Monte		
2-512	De Moratilla del Monte a Majadahonda		
2-513	De B-507 a Majadahonda		
2-514	De C-503 a Majadahonda		
2-520	De Majadahonda a Villaverde del Sudillo		
2-521	De C-500 a Villaverde del Sudillo		
2-522	De Villaverde de la España a Getafe		
2-523	De C-501 a Getafe		
2-524	De C-501 a Torre de Travesera		
2-530	De C.P. Alcorcón del Pradol-Villa del Prado a (C.P. Vº)		
2-531	Travesera de Alcorcón a (C.P. Vº)		
2-532	De C-505 a C-503		
2-544	De C-505 a B-520		
2-545	De Moratilla a Moratilla a (C.P. Vº)		

(1) Deberán entenderse separadas las tramos que sean parciales para lograr la continuidad de las indicaciones de la tabla general del Estado. Se indican en la transferencia de carreteras a la Comunidad Autónoma de Madrid los tramos de obra que se encuentran sustituidos por variaciones, cuya relación data de Madrid de 1983 en las respectivas actas de transferencia.

RELACION DE CANTIDADES MATERIALES QUE SE TRANSFERIRAN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE MADRID. (1)

Tabla	Denominación	Tramo	Observaciones
2-503	De C-502 a B-503	No en totalidad	
2-507	De B-507 a Villa de los Gallos		
2-508	De Alcorcón a Alcobendas		
2-509	De B-507 a Alcobendas		
2-511	De C-507 a Moratilla del Monte		
2-512	De Moratilla del Monte a Majadahonda		
2-513	De B-507 a Majadahonda		
2-514	De C-503 a Majadahonda		
2-520	De Majadahonda a Villaverde del Sudillo		
2-521	De C-500 a Villaverde del Sudillo		
2-522	De Villaverde de la España a Getafe		
2-523	De C-501 a Getafe		
2-524	De C-501 a Torre de Travesera		
2-530	De C.P. Alcorcón del Pradol-Villa del Prado a (C.P. Vº)		
2-531	Travesera de Alcorcón a (C.P. Vº)		
2-532	De C-505 a C-503		
2-544	De C-505 a B-520		
2-545	De Moratilla a Moratilla a (C.P. Vº)		

RELACION 2

RELACION 2.1. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN Y FAMILIAS DE MAG. MADRID QUE SE TRANSFERIRAN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE MADRID: CON AFECTOS A LOS SERVICIOS DE CARRETERAS QUE SE TRANSFERIRAN.

Tabla	Denominación	Tramo	Observaciones
Alcobendas	Alcobendas	No en totalidad	
2-509	De Puente de Hierro a Puente de la Villa		
2-501	De Colmenar Viejo a B-501 del Sur		
2-508	De Transmexcal a Alcobendas		
2-509	De B-507 a C-501		
2-510	De C-501 a Moratilla del Monte		
2-511	De Moratilla del Monte a B-507 del Sur		
2-512	De B-507 a B-512		
2-513	De B-507 del Sur a Moratilla del Monte		
2-514	De B-507 a Sanatorio de Getafe		
2-515	De B-507 a Moratilla del Monte		
2-516	De Getafe de la Sierra a B-507 del Sur		
2-517	De B-507 a B-507		
2-518	De B-507 a Colindale		
2-519	De C-500 a Colindale		
2-520	De Colindale a B-501		
2-521	De B-507 a Corchilla		
2-522	De C-500 a Corchilla		
2-523	De Corchilla a Corchilla		

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MANCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID.

Denominación	Administración	Ampliación
	Año 1984	Año 1985
3-8-741-2 Remolcadero del paso inferior bajo el ferrocarril, Carretera N-202, tramo de la N-12 a San Sebastián de Heanes	Entrecomales y Heanes, S.A.	2.652.500
3-8-744 Casa de Edificio. Paso inferior para supresión del paso a nivel de la línea férrea Madrid-Madrid. Carretera N-202, de la N-12 a San Sebastián de Heanes, P.K. 18,346, T-2 por Cortada	Entrecomales y Heanes, S.A.	20.000.000
3-8-744 Instalación y montaje de filtro, mantenimiento, limpieza y sustitución. Carretera C-602 de Circunvalación de Madrid, P.K. 3,140 al 4,700 y 5,400 al 7,000. Tramo: Vallehermoso, Lavandera	CIVILIAS, S.A.	5.000.000

2.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION EN MANCHA Y CONTRATOS DE EJECUCION QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Denominación	Administración	Ampliación
	Año 1984	Año 1985
3-8-750 Piqueta de la intersección a nivel de la carretera C-602 con la calle de San Juan, Circunvalación de Madrid, P.K. 4,715.		
3-8-750 Mejora local. Realización del hito de los Puntos Blancos. Carretera C-602, Circunvalación de Madrid, P.K. 4,715.		
3-8-750 P.K. 3,140. Tramo: Vallehermoso-Villaverde. Repara local. Construcción de vías de cambio de sentido. Carretera C-607 de Madrid a Navacerrada por Chacón Viejo, P.K. 9,600. Tramo: Puente de San Blas, S.A.		25.000.000
3-8-753 P.K. 6,0. Montaje obra de fábrica. Asfalto y Construcción de Elcano, S.A.		7.445.076
3-8-753 P.K. 6,0. Montaje obra de fábrica. Asfalto y Construcción de Elcano, S.A.		26.547.071
3-8-753 Chacón a Madrid de Heanes, P.K. 0,0 al 6,0 y Chacón a Madrid de Heanes, P.K. 6,0 al 10,5. Montaje obra de fábrica. Heanes, S.A.		10.937.015

2.3. Petición de locales de oficina que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Madrid.

El personal transferido por el presente Real Decreto, seguirá prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso la Administración del Estado reconoce la siguiente dotación de superficies de locales, en tanto se decide una solución definitiva para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

CEAT de Madrid ..... 180 m<sup>2</sup>  
Dirección Provincial de Madrid..... 1,054 m<sup>2</sup>

2.3. RELACION DE OTROS BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD DE MADRID

- Madrid: Parque y Talleres en P.K. 4, Madrid, 20
- Casilla Carreteras, 2 Viviendas en Avda. Aragón, 111
- 1 Vivienda en C/ Alcalá 3-4
- 3 Viviendas en S/ Antonio López
- Casilla Carreteras, 3 Viviendas en C/ San Francisco, 98 (Carabanchel Alto).
- 3 Viviendas y Almacén en Avda. Alcala, 7.

NOTA:

Con independencia de los bienes inmuebles anteriormente relacionados, se transfieren además todas las parcelas resultantes de modificación de trazado de explotaciones de explotación, referidas a la red de carreteras objeto de transferencia, así como las parcelas anexas a dicha red.

RELOJES  
Métriculas: 15170

SISTEMA PULS  
Métriculas: 1077 1078 1079

TRACIA METROLA  
Métriculas: 10643 10656

BITUMINOSAS  
Métriculas: 14916 14937

TANQUES ALMOXARIFE  
Números: 1/26 2/26 3/26 4/26

PLATA  
Números: 50A/26

EXTINGUIDOR ELIFRY  
Métriculas: 6979

BATERIA  
Métriculas: 18522 14374 14377

PISTOLAS  
Métriculas: 12710

ARMAS OPTICOPROTECTOR  
Métriculas: 20719

CRUCERA  
Números: 217-

CIRPANTOLA LIVITILE  
Métriculas: 14817 14818 14819 14820 14821 14822 14823

REACTOR VIBRANTE  
Métriculas: 14824 14825 14826 14827 14828 14829 14830 14831

BRONDE VIBRANTE  
Métriculas: 14834

MOTOCICLOSA  
Métriculas: 14835 14836 14837 14838

PALA CARGADORA  
Métriculas: 14839 14840 14841 14842

RETROEXCAVADORA  
Métriculas: 14844

CINTA TRANSPORTADORA  
Números: 51/26 52/26 53/26 54/26 55/26 56/26

MOTOCORREAS  
Números: 232/26 233/26 234/26 235/26

LOTOSERIAS  
Números: 604/26 506/26 607/26 608/26

LOTOSIERRA  
Números: 306/26 307/26

- 16 -

- 17 -

**RELACION DE LICENCIADOS DE CONTRATACION DE MAQUINARIA Y COMPONENTES DE EXCEPCION QUE SE TRANSFERIRAN A LA COMISION AUTONOMA DE MAQUINARIA Y COMPONENTES AUTOMOVILES DE MAQUINARIA**

Administración: **ANALIZADOR**  
Máq. 1014 200 1185

Dominio: **Guayas, S.A.**  
E.777.659

**200-136** M-624, Travesía de San Roque de Guayabito (M-4)  
P.A. 11/84 al 23/84, Refuerzo del firme con asfalto  
con adición en caliente y pavimentación de  
aceras. ....  
E.777.659

**RELACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIA QUE SE TRANSFIERE A LA COMISION AUTONOMA DE MAQUINARIA Y COMPONENTES AUTOMOVILES DE MAQUINARIA QUE SE TRASPASAN**

TURISMO  
Métriculas: 4072 4073 4136 4139 4187

TODOTERMINO  
Métriculas: 4702 4704 17650 773 775

CAMIONES 5 PLAZAS  
Métriculas: 431 15356 16249 16250 16251 16252 16253 16254 16259  
16550 16251 16252 16253 16254 16255 16256 21317

MOTOCICLETAS  
Métriculas: 13201

FURGONETAS  
Métriculas: 16243 16244 16245 16246 16247 16248 16249 16250 16251  
16252 16253 16254 21222 21223 21224 21225 21337 21338  
21340 5529 15741 21298

CAMIONES  
Métriculas: 7923 8017 16230 16232 16240 16241 16242 16243 16244

CAMION REBAFOR  
Métriculas: 3659 6119

CAMIONES DOBLE CABESA  
Métriculas: 10532 11151 15-33 16-36 21000

- 14 -

- 15 -

Tabla 3.4.1. (continuación)

Apellidos y nombre	Cargo o función a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	NIVELES DE CALIFICACIONES		TOTAL ARKILL (1981)
				Nivel	Complementaria	
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001579	Nivel 5	46,648	213,721	260,369
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001580	Nivel 5	43,024	250,761	293,785
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001581	Nivel 5	42,228	249,441	291,669
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001582	Nivel 5	43,449	249,441	292,890
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001583	Nivel 5	44,958	249,441	294,399
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001584	Nivel 5	47,130	249,441	296,571
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001585	Nivel 5	49,302	249,441	298,743
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001586	Nivel 5	51,474	249,441	300,915
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001587	Nivel 5	53,646	249,441	303,087
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001588	Nivel 5	55,818	249,441	305,259
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001589	Nivel 5	57,990	249,441	307,431
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001590	Nivel 5	60,162	249,441	309,603
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001591	Nivel 5	62,334	249,441	311,775
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001592	Nivel 5	64,506	249,441	313,947
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001593	Nivel 5	66,678	249,441	316,119
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001594	Nivel 5	68,850	249,441	318,291
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001595	Nivel 5	71,022	249,441	320,463
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001596	Nivel 5	73,194	249,441	322,635
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001597	Nivel 5	75,366	249,441	324,807
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001598	Nivel 5	77,538	249,441	326,979
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001599	Nivel 5	79,710	249,441	329,151
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001600	Nivel 5	81,882	249,441	331,323

Sumas de la tabla 3.1

Total de funcionarios que son trabajadores por Cuenta Propia

Nivel	Total
Nivel 23	4
Nivel 22	3
Nivel 20	2
Nivel 16	4
Nivel 14	2
Nivel 8	6
Nivel 7	6
Nivel 6	6
Nivel 5	1
Nivel 4	1
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>

3.2. PERSONAL DE TRABAJO VINCULADO QUE SE TRANSFORMA

PERSONAL

Apellidos y nombre	Cargo o función a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	NIVELES DE CALIFICACIONES		TOTAL ARKILL (1981)
				Nivel	Complementaria	
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001601	Nivel 5	46,648	213,721	260,369
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001602	Nivel 5	43,024	250,761	293,785
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001603	Nivel 5	42,228	249,441	291,669
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001604	Nivel 5	43,449	249,441	292,890
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001605	Nivel 5	44,958	249,441	294,399
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001606	Nivel 5	47,130	249,441	296,571
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001607	Nivel 5	49,302	249,441	298,743
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001608	Nivel 5	51,474	249,441	300,915
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001609	Nivel 5	53,646	249,441	303,087
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001610	Nivel 5	55,818	249,441	305,259
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001611	Nivel 5	57,990	249,441	307,431
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001612	Nivel 5	60,162	249,441	309,603
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001613	Nivel 5	62,334	249,441	311,775
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001614	Nivel 5	64,506	249,441	313,947
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001615	Nivel 5	66,678	249,441	316,119
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001616	Nivel 5	68,850	249,441	318,291
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001617	Nivel 5	71,022	249,441	320,463
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001618	Nivel 5	73,194	249,441	322,635
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001619	Nivel 5	75,366	249,441	324,807
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001620	Nivel 5	77,538	249,441	326,979
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001621	Nivel 5	79,710	249,441	329,151
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001622	Nivel 5	81,882	249,441	331,323

3.1.1. PERSONAL DE TRABAJO VINCULADO QUE SE TRANSFORMA A LA CATEGORIA PERSONAL DE TRABAJO

PERSONAL

Apellidos y nombre	Cargo o función a que pertenece	N.º de Registro	Puesto de trabajo que desempeña	NIVELES DE CALIFICACIONES		TOTAL ARKILL (1981)
				Nivel	Complementaria	
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001623	Nivel 5	46,648	213,721	260,369
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001624	Nivel 5	43,024	250,761	293,785
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001625	Nivel 5	42,228	249,441	291,669
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001626	Nivel 5	43,449	249,441	292,890
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001627	Nivel 5	44,958	249,441	294,399
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001628	Nivel 5	47,130	249,441	296,571
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001629	Nivel 5	49,302	249,441	298,743
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001630	Nivel 5	51,474	249,441	300,915
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001631	Nivel 5	53,646	249,441	303,087
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001632	Nivel 5	55,818	249,441	305,259
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001633	Nivel 5	57,990	249,441	307,431
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001634	Nivel 5	60,162	249,441	309,603
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001635	Nivel 5	62,334	249,441	311,775
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001636	Nivel 5	64,506	249,441	313,947
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001637	Nivel 5	66,678	249,441	316,119
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001638	Nivel 5	68,850	249,441	318,291
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001639	Nivel 5	71,022	249,441	320,463
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001640	Nivel 5	73,194	249,441	322,635
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001641	Nivel 5	75,366	249,441	324,807
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001642	Nivel 5	77,538	249,441	326,979
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001643	Nivel 5	79,710	249,441	329,151
ALVARO MARTIN, Abel	Gral. Auxiliar	ADP001644	Nivel 5	81,882	249,441	331,323





3.3. RELACION NOMINE DE PERSONAL LABORAL

3.3.1 RELACION NOMINE DE PERSONAL LABORAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

APellidos y nombre	D.N.I.	CATEGORIA	GRUPO	NOTAS
CARLA GARCIA CAROLINA	921.04	1.º N.º 1.004	01	732.032
REQUILANDA GÓMEZ MOCILLO	927.993	1.º N.º 1.004	01	732.032
JANERA JACOME JOSE	24.921.130	PEON ESPECIALIZADO	02	740.736
COPELIS ESPINOSA JULIO	61.03.177	PEON ESPECIALIZADO	02	817.956
017 AVILA WILHEMIN	672.494	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
PELLER SANTIAGA ROSENDO	990.303	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
FRANCIS SIMON JESUS	71201.570	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
AGUSTI DEL ROS SANTIAGO	31.04.810	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
BARCELA BORCH GONZALO	21.04.137	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
GOMEZ ANDRÉS MATEO	12.091.928	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
MICHOE RASERO ANTONIO	1.016.152	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
AMORIS LAMUN FERNANDEZ	1.508.102	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
PARRA LEMBERT JUANJO	1.002.179	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
BARCELÓ GARCILLA CECILIO	84.451	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
RODRIGUEZ PÉREZ LUIS	971.115	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
RODRO FERNANDEZ VICTOR	1.637.107	PEON ESPECIALIZADO	02	831.506
GUSTO PINO JESUS	349.341	PEON ESPECIALIZADO	02	778.156
ANDRÉS SANCHEZ FELIPE	61.822.117	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
VILLARREAL MARIANA PERLA	30271.461	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
VELA CASTELLAN AMERICO	91.727	PEON ESPECIALIZADO	02	851.508
AYALA ANDRES FERNANDEZ	6.602.660	PRACITICO ESPECIALIZADO	03	376.002
BLAZ MUEL FELICIDAD	2.027.716	PRACITICO ESPECIALIZADO	03	407.002
ROSA SANTIJA FANCIEN	2.118.060	PRACITICO ESPECIALIZADO	03	407.002

Producción: IMPRES (274)

RELACION 3.3.7 (continuación)

APellidos y nombre	D.N.I.	CATEGORIA	GRUPO	NOTAS
MARCELO MORENO CLAROS	1.376.066	SUMERO	03	831.200
VILLANOVAS MORENO ANSELMO	1.136.167	SUMERO	03	831.200
MUNOZ JIMENEZ CARLOS	874.324	OFICIAL 3 CONDUCTOR	04	922.002
LOPEZ BORTO JOAN CAROL	974.972	OFICIAL 3 ALBAÑIL	04	831.200
DIEGO OTTE LOPEZ	2.701.003	OFICIAL 3 ALBAÑIL	04	836.200
ALONSO CHICA JUAN JOSE	944.133	OFICIAL 3 OFICINA ABANDONADA	04	924.736
024 LOPEZ BELTRON	894.831	OFICIAL 3 OFICINA ABANDONADA	04	922.002
RODRIGUEZ VICENTE	70.148.209	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	847.176
CARLOS BALBUENA JOSEFA	1.241.000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	847.176
LONDO JOSE IMBOLICE	61.570.524	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	819.216
LOPEZ GONZALEZ ELIJAH	120.012	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	871.716
LOPEZ ALONSO JUAN	50.035.958	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	837.102
MARTIN BARRA RAFAEL	1.004.499	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	837.102
MARTINEZ GARCIA CARLOS	1.608.932	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	847.176
MORERA MUELA JUANJO	70.031.976	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	847.176
SALVADOR MORENO JUAN	1.158.637	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05	847.176
AUCASO MENDIETA JUAN PEDRO	1.124.068	OFICIAL 2 MECANICO	05	847.176
RODRIGUEZ FRANCISCO	1.700.293	OFICIAL 2 MECANICO	05	847.176
MORON BELLUQUE RAFAEL	1.004.499	OFICIAL 2 MECANICO	05	847.176
JANERA PLAZA SICHONO	1.124.068	OFICIAL 2 MECANICO	05	847.176
VALLS DE LUENJA JUAN FRANCISCO DIEGO	1.341.117	OFICIAL 2 MECANICO	05	847.176
VALENCIA BELINCHER CARME	2.039.009	OFICIAL 2 MECANICO	05	847.176
PAYON MARTIN JUANJO	1.004.499	OFICIAL 2 MECANICO	05	837.102

NOTA A LA RELACION 3.3.

El personal del Cuerpo de Carreteras del Estado transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Decreto 3106/1973, de 30 de noviembre, en su artículo 1.º) y el personal de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Decreto 3106/1973, de 30 de noviembre, en su artículo 2.º) que se encuentran en esta situación, el personal de referencia podrá participar en cuantos concursos se convocaran para la plaza vacante de su Cuerpo, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 14 de mayo.

Los Carreteros del Estado que pertenecen a dependencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como los que, en su caso, intervienen directamente como tales en sus plentillas, mantendrán, en la forma reglamentariamente establecida, su condición de socios de número de la Institución Virgen del Camino, a estos efectos.

Los Regadores o Administradores de personal ingresarán, previa la oportuna autorización, las cuotas que a ese personal corresponden satisfacer, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Institución aprobada por Decreto Ministerial de 12 de junio de 1.968 y 23 de noviembre de 1.971.

El Delegado del Ministerio en la Institución mantendrá las relaciones que procedan con la Comisión reorganizadora de la Comunidad Autónoma, en orden al funcionamiento de la institución en cuanto a las cuotas a pagar a los Carreteros de la Comunidad Autónoma.

3.4. RELACION NOMINE DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala al que se asigna	No de Registro de Personal (1983)	Distribuciones anuales (1983)
VALENCIA GARRIZO-INSTACHE	Administrativo (Índice de preparabilidad 6)	CO 0798000036	814.194
MOSQUERO JIMENEZ, María José (1)	Administrativo (Índice de preparabilidad 4)	CO 0798000091	580.504

(1) Con contrato prorrogado en virtud de acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de octubre de 1.982.

NOTA A LA RELACION 3.3.- La cuota personal de la Seguridad Social del personal incluido en la relación 3.3.1 asciende a 531.048 pesetas.

Boletín 3.5.1 (continuación)

Table with columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Provincia y Municipio (1978), Nivel, P.E. Anual, and P.E. Anual (1978). Includes names like Terrell Castelló Jordá, Fernández Ruiz Antón, García Leizaola Juan José, etc.

Provincia de Madrid (1978)

Table with columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Provincia y Municipio (1978), Nivel, P.E. Anual, and P.E. Anual (1978). Includes names like Terrell Castelló Jordá, Fernández Ruiz Antón, García Leizaola Juan José, etc.

Boletín 3.5.1 (continuación)

Table with columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Provincia y Municipio (1978), Nivel, P.E. Anual, and P.E. Anual (1978). Includes names like Voz Castellano Riano, Alonso Gómez Treviño, Ruiz Martínez Isabel, etc.

Boletín 3.5.1 (continuación)

Table with columns: Apellidos y nombre, D.N.I., Provincia y Municipio (1978), Nivel, P.E. Anual, and P.E. Anual (1978). Includes names like Rodríguez María Jesús, Ortiz Salazar María José, Fernández María Teresa, etc.

3.5.6.- Relación de puestos de trabajo vacantes de personal laboral que se traspasan.

Categoría	Nivel	Nº de vacantes que se traspasan	Retribuciones anuales por vacante	Retribuciones anuales totales (1983)
<b>Plantilla: 140.074</b>				
Pda. especializada				
Oficial 1º de 1ª	2	3	485.040	5.820.720
Oficial 1º de 1ª	3	1	749.780	749.780
Oficial 1º de 1ª	6	3	811.280	2.433.840

Resumen de la relación 3.5.1

Total de personal y puestos de trabajo vacantes de laborales que se traspasan por niveles:

Nivel 2	3
Nivel 3	1
Nivel 6	3
Nivel 7	27 (Incluye 3 vacantes)
Nivel 8	6
Nivel 9	8 (Incluye 1 vacante)
Nivel 10	22 (Incluye 8 vacantes)
Nivel 11	60 (Incluye 1 vacante)
Nivel 12	16 (Incluye 1 eventual)
Nivel 13	5
Nivel 14	1
Nivel 15	12
Nivel 16	1

TOTAL: ..... 147

NOTA A LA RELACION 3.5.

El personal laboral que se traspasara también asumido o preasignado en todos los concursos que para la provisión de plazas de tal carácter, se convocan por la Administración del Estado o las Administraciones Autonómicas.

3.5.- CUOTA RECORRIDA TOTAL DE PERSONAL A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

3.5.1.- SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye funcionarios de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).

Nº de plazas: 232

Coste en pta. de 1.983 = 365.928.208 pta.

Porcentaje global de trasfancias: 37%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,32 x 4.748 = 1.530

Parcial deuda reconocida: 5.587.238 pta.

1.2. PERSONAL LABORAL (fijado y con contratos eventuales).

Nº de plazas: 212

Coste en pta. de 1.983 = 282.879.853 pta.

Porcentaje global de trasfancias: 11%

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 0,32 x 4.868 = 1.568

Parcial deuda reconocida: 4.727.355 pta.

1.3. A DEDUCIR POR UNIDAD DE CUANTIFICACIÓN: 227.893 pta.

3.5.4. CUOTA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES SECTORIALES = 18.036.700

3.5.2.- Relación nominal de personal laboral del CMAT de MADRID.

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Personal: MADRID</b>				
PÉREZ NORCELA, Jesús Manuel	0.01.50.331.870	Pda	1	872.000
RAMÍREZ GARCÍA, Francisco	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Antonio	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Antonio	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Antonio	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Antonio	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Antonio	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Antonio	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Antonio	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000
RODRÍGUEZ SANCHEZ, Antonio	0.01.50.331.870	Oficial 2º de 1ª	1	620.000

3.5.3.- Relación nominal de personal laboral de los Servicios Administrativos de la Comunidad Provincial.

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Localidad: MADRID</b>				
MARTÍN RAMÍREZ, J. Miguel	LO000008	Titulado medio	12	1.897.200
COMO ACILLAS, Pablo	LO000008	Recepcionista Administrativo	10	1.507.720
PLACIO RAMÍREZ, José Luis del	LO000018	Oficial 2º de 1ª	6	1.070.880
VILLANOVAS, José María	LO000070	Yerbero Auxiliar	8	942.270
RAMÍREZ, Antonio	LO000025	Auxiliar Administrativo, esp.	5	571.585

3.5.4.- Relación nominal de personal laboral de los Servicios Centrales

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Localidad: MADRID</b>				
MARTÍN RAMÍREZ, J. Miguel	LO000008	Titulado medio	12	1.897.200
COMO ACILLAS, Pablo	LO000008	Recepcionista Administrativo	10	1.507.720
PLACIO RAMÍREZ, José Luis del	LO000018	Oficial 2º de 1ª	6	1.070.880
VILLANOVAS, José María	LO000070	Yerbero Auxiliar	8	942.270
RAMÍREZ, Antonio	LO000025	Auxiliar Administrativo, esp.	5	571.585

3.5.5.- Relación nominal de personal laboral eventual.

Apellidos y nombre	Nº de registro de personal	Categoría profesional	Nivel	Retribuciones anuales (1983)
<b>Localidad: MADRID</b>				
MARTÍN RAMÍREZ, J. Miguel	LO000008	Titulado medio	12	1.897.200
COMO ACILLAS, Pablo	LO000008	Recepcionista Administrativo	10	1.507.720
PLACIO RAMÍREZ, José Luis del	LO000018	Oficial 2º de 1ª	6	1.070.880
VILLANOVAS, José María	LO000070	Yerbero Auxiliar	8	942.270
RAMÍREZ, Antonio	LO000025	Auxiliar Administrativo, esp.	5	571.585

(1) Contratado según Real Decreto 157/81 por un periodo de 3 años (de 1-9-82 a 31-8-85)  
(2) Contratado según Real Decreto 146/82 por un periodo de 3 años (de 1-9-82 a 31-8-85)  
(3) Contratado según Real Decreto 146/82 por un periodo de 3 años (de 1-9-82 a 31-8-85)  
(4) Contratado según Real Decreto 146/82 por un periodo de 3 años (de 1-9-82 a 31-8-85)  
(5) Contratado según Real Decreto 146/82 por un periodo de 3 años (de 1-9-82 a 31-8-85)

N° 16700 4.1 (continuación)

CAPÍTULOS PREPUESTALIMOS	Servicio Central		Servicio Periferico		Gancho de financiamiento	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
17.01.112	182	245	149	100	-	401
17.01.113	37	37	4.870	1.245	-	3.716
17.01.114	386	237	43	24	-	443
17.01.115	195	130	1.807	672	-	2.004
17.01.116	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.117	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.118	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.119	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.120	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.121	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.122	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.123	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.124	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.125	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.126	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.127	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.128	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.129	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.130	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.131	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.132	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.133	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.134	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.135	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.136	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.137	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.138	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.139	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.140	10	10	1.483	1.059	-	1.832
TOTAL CAPITULO 2	1.875	474	26.740	4.245	-	43.335
17.04.611	-	-	-	-	698.026	698.026
17.04.621	-	-	-	-	15.483	15.483
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	713.509	713.509
TOTAL COMIS	18.195	5.889	331.341	22.494	713.509	1.142.613
TACUBOS	-	-	-	-	-	-
CUNCA AERONAUTA INTA	-	-	-	-	-	28.522
						1,164,379

**3.6.2.- SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS**

**3.1. PERSONAL PRECATORIO (incluye funcionamiento de carrera, eventuales, interinos, contratados y vacantes).**

Nº de plazas: 510

Costo en pta. de 1,985 a 619.262.840 pta.

Porcentaje global de transferencias 12,48

Aislación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,126 a 4,74% = 0,105

Parcial deuda reconocida 3.970.808 pta.

**3.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual).**

Nº de plazas: 616

Costo en pta. de 1,983 a 391.347.280 pta.

Porcentaje global de transferencias 12,48

Aislación en porcentaje a la Comunidad Autónoma 0,126 a 4,968 = 0,618

Parcial deuda reconocida 2.396.434 pta.

**3.3. DEUDA TOTAL DE SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS: 6.367.042 pta.**

**3.6.3. INGRESOS SERVICIOS CENTRALES**

Deuda total de los Servicios Centrales Administrativos ..... 10.086.700

Deuda total de los Servicios Centrales Administrativos ..... 6.367.042

TOTAL DEUDA ..... 16.453.742

**3. DEUDA DE**

**Costo de personal según Relación 3.6.** ..... 2.025.748

**Costo de personal según Relación 3.5.4.** ..... 2.259.746

**Costo de personal según Relación 3.5.5.** ..... 2.278.193

TOTAL SUBVENCIONES ..... 6.564.725

**SALDO TOTAL DE LA DEUDA en 2.699.017**

**SERVICIOS DE SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS**

**RELACION 4.1**

**VALORACION DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE COMARCAS POR SECCIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 1983**

**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS (en miles de pesetas)**

CAPÍTULOS PREPUESTALIMOS	Servicio Central		Servicio Periferico		Gancho de financiamiento	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
17.01.112	182	245	149	100	-	401
17.01.113	37	37	4.870	1.245	-	3.716
17.01.114	386	237	43	24	-	443
17.01.115	195	130	1.807	672	-	2.004
17.01.116	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.117	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.118	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.119	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.120	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.121	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.122	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.123	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.124	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.125	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.126	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.127	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.128	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.129	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.130	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.131	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.132	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.133	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.134	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.135	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.136	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.137	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.138	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.139	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.140	10	10	1.483	1.059	-	1.832
TOTAL CAPITULO 2	1.875	474	26.740	4.245	-	43.335
17.04.611	-	-	-	-	698.026	698.026
17.04.621	-	-	-	-	15.483	15.483
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	713.509	713.509
TOTAL COMIS	18.195	5.889	331.341	22.494	713.509	1.142.613
TACUBOS	-	-	-	-	-	-
CUNCA AERONAUTA INTA	-	-	-	-	-	28.522
						1,164,379

(4) en su totalidad de personal.

**RELACION 4.2**

**SERVICIOS DE SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS**

**VALORACION DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE COMARCAS POR SECCIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 1983**

**DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS CENTRALES ADMINISTRATIVOS (en miles de pesetas)**

CAPÍTULOS PREPUESTALIMOS	Servicio Central		Servicio Periferico		Gancho de financiamiento	TOTAL
	Costo directo	Costo indirecto	Costo directo	Costo indirecto		
17.01.112	182	245	149	100	-	401
17.01.113	37	37	4.870	1.245	-	3.716
17.01.114	386	237	43	24	-	443
17.01.115	195	130	1.807	672	-	2.004
17.01.116	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.117	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.118	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.119	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.120	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.121	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.122	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.123	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.124	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.125	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.126	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.127	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.128	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.129	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.130	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.131	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.132	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.133	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.134	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.135	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.136	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.137	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.138	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.139	10	10	1.483	1.059	-	1.832
17.01.140	10	10	1.483	1.059	-	1.832
TOTAL CAPITULO 2	1.875	474	26.740	4.245	-	43.335
17.04.611	-	-	-	-	698.026	698.026
17.04.621	-	-	-	-	15.483	15.483
TOTAL CAPITULO 6	-	-	-	-	713.509	713.509
TOTAL COMIS	18.195	5.889	331.341	22.494	713.509	1.142.613
TACUBOS	-	-	-	-	-	-
CUNCA AERONAUTA INTA	-	-	-	-	-	28.522
						1,164,379

Relación 4.2. (continuación)

5) DOTACIONES (cifras de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	TOTAL ANUAL	NETAS EFECTIVAS	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
17.03.211	436	250	3.065	2.044	-	9.025	-	
17.03.222	754	70	7.587	1.734	-	4.485	-	
17.03.230	455	283	152	101	-	967	-	
17.03.241	235	157	25.549	899	-	26.790	-	
17.03.250	-	-	660	-	-	660	-	
17.03.271	16	9	551	473	-	1.109	-	
17.04.299	34	-	1.405	-	-	1.439	-	
17.04.261	-	-	4.056	-	-	4.056	-	
17.04.300	401	-	-	-	-	251	-	
17.11.241	-	-	3.789	-	-	3.789	-	
<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>2.015</b>	<b>511</b>	<b>62.194</b>	<b>5.111</b>	<b>-</b>	<b>50.152</b>	<b>-</b>	
17.04.621	-	-	-	-	765.804	765.804	-	(a)
<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>765.804</b>	<b>765.804</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>12.132</b>	<b>7.178</b>	<b>436.878</b>	<b>26.859</b>	<b>765.804</b>	<b>1.246.681</b>	<b>-</b>	(b)

(a) Esta cifra se ha obtenido a partir de las inversiones de reposición en 1981, que asciende a 792.007.000 pesetas, sustrayendo una tasa de crecimiento constante del 3,58 en el período 81-84.  
 (b) Se trata de los intereses recaudados en 1983 ascendiendo a 127.307.000 pesetas.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

- Ley 51/1974, de 19 de Diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.
- Decreto 1073/1977, de 8 de Febrero, que, sobre el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de Diciembre.

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10820

**ACUERDO de 1 de marzo de 1982 entre los Gobiernos del Reino de Bélgica, de la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concerniente al programa Airbus hecho en Bruselas.**

Acuerdo entre los Gobiernos del Reino de Bélgica, de la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concerniente al programa Airbus

Los Gobiernos del Reino de Bélgica, la República Federal de Alemania, España, la República Francesa, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte:

Deseando intensificar la colaboración europea en el campo de la construcción aeronáutica;

Conforme con los principios del Acuerdo entre el Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República Francesa, concerniente a la realización del Airbus A300B, firmado el 29 de mayo de 1969 (el Acuerdo de 1969);

Teniendo en cuenta los Acuerdos suplementarios establecidos con el Gobierno del Reino de los Países Bajos, firmado el 28 de diciembre de 1970 (el Acuerdo de 1970), y con el Gobierno del Estado español, firmado el 23 de diciembre de 1971 (el Acuerdo de 1971), relativos al Airbus A300B;

Conforme con los principios del Acuerdo abierto a la firma el 24 de julio de 1981 y firmado el 28 de septiembre de 1981 (el Acuerdo de 1981) por los Gobiernos de la República Federal de Alemania, la República Francesa, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y España, concerniente al programa Airbus.

Han acordado lo que sigue:

ARTICULO 1

1. Las disposiciones de los Acuerdos de 1969 y 1971 (tal como han sido modificadas por las disposiciones del Acuerdo de 1981) y las disposiciones del Acuerdo de 1970 continuarán en vigor entre aquellos Gobiernos signatarios del presente Acuerdo que sean igualmente Gobiernos signatarios de cualquiera de los Acuerdos anteriormente mencionados, en tanto no sean mo-

dificadas o sustituidas, en las relaciones entre los Gobiernos signatarios del presente Acuerdo, por las disposiciones del presente Acuerdo.

2. El Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno del Reino de los Países Bajos aceptan las disposiciones de los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, párrafo 1 del artículo 10 y de los anexos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 1981, en tanto no sean modificadas o sustituidas, en las relaciones entre los Gobiernos signatarios del presente Acuerdo, por las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO 2

1. El Gobierno del Reino de los Países Bajos continuará estando representado en el Comité Intergubernamental y en el Comité Ejecutivo.

2. El Gobierno del Reino de Bélgica estará representado en el Comité Intergubernamental y en el Comité Ejecutivo con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

3. En el Comité Intergubernamental, los representantes del Reino de Bélgica y del Reino de los Países Bajos tendrán pleno derecho de voto sobre las cuestiones siguientes, en la medida en que en ellas estén implicados los intereses respectivos de sus Gobiernos o de sus industrias:

a) Modificaciones al presente Acuerdo y a los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, párrafo 1 del artículo 10 y a los anexos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 1981.

b) Modificaciones de las participaciones belga y holandesa en el programa Airbus.

c) Aprobación de las disposiciones concernientes al Gobierno o industria del Reino de Bélgica y del Reino de los Países Bajos, respectivamente, en el Acuerdo Marco (y de cualquier enmienda posterior) entre la Agencia Ejecutiva y «Airbus Industrie», mencionado en el artículo 3 del Acuerdo de 1981.

d) Modificaciones de las condiciones de reembolso a «Be-lairbus» y a «Fokker».

No será posible tomar ninguna decisión en los cuatro puntos anteriormente mencionados y que conciernen al Reino de Bélgica y al Reino de los Países Bajos sin el acuerdo del representante belga o del representante holandés, respectivamente.

Si se propusiera la terminación de uno o de ambos de los programas Airbus A300 y A310, los representantes de la República Federal de Alemania, de la República Francesa y del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte consultarán al representante belga y al representante holandés, los cuales, sin embargo, no tendrán poder para oponerse a la decisión tomada por los miembros con derecho a voto sin restricciones, tales como se definen en el párrafo 3 del artículo 2